Contrato UOC N° 09/2016

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN**, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 993 esq. EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, y la Lic. Celia E. Fernández Narváez, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **El Cafecito, de Roberto Carlos Rodriguez Barrios**, con **RUC N° 2886152-3**, domiciliada en la calle Coronel Cazal esquina Ingavi, del barrio Zona Norte, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Roberto Carlos Rodriguez Barrios**, con **Cédula de Identidad N° 2.886.152**, en su carácter de **Propietario**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"Servicios Gastronómicos Plurianual 2016/2017 – Ad Referéndum a Reprogramación Financiera",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **CD N° 07/2016 "Servicios Gastronómicos Plurianual 2016/2017 – Ad Referéndum a Reprogramación Financiera",** con ID N° **306.503**.-

2. **"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:**

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.-

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

EL CAFECITO
Dulces & Salados
Cnel. Cazal e/ Ingavi
Fdo. de la Mora - Zona Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*001*	*00*	*00*	*280*	*30*	*1*	*99*	*20.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 306.503, con afectación al O.G del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2016 hasta la suma de Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones).-

3.3 El saldo correspondiente al Ejercicio 2017, por Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CD N° 07/2016"Servicios Gastronómicos Plurianual 2016/2017 Ad Referéndum a Reprogramación Financiera"** con ID N° **306.503**.- convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la DIBEN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°08/1071/16 del 20 de julio de 2016.-____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CD N° 07/2016 "Servicios Gastronómicos Plurianual 2016/2017 – Ad Referéndum a Reprogramación Financiera"

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados surtidos.	Unidad	Bandeja	1	140.000
2	90101603-006	Provisión de Bebidas: Gaseosa en botella de 2 (dos) Litros.	Unidad	Botella	1	11.000

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

EL CAFECITO
Dulces & Salados
Cnel. Cazal el Ingavi
Fdo. de la Mora - Zona Norte

3	90101603-024	Provisión de Bebidas: Agua Mineral sin gas, en botella de 500 ml.	Unidad	Botella	1	3.500
4	90101603-028	Provisión de Paquetes de Chipitas de 500gr.	Unidad	Paquete	1	14.000
5	90101603-015	Provisión de Bebidas: Provisión de Leche Descremada, en caja de cartón de 1 litro, larga vida.	Unidad	Tetrapack	1	4.700
6	90101603-022	Provisión de Bebidas: Provisión de Café.	Litro	Termo	1	14.000
7	90101603-018	Provisión de Bebidas: Provisión de cocido.	Litro	Termo	1	14.000

MONTO MÍNIMO	15.000.000.-
MONTO MÁXIMO	30.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**, y el **monto máximo** de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), ambos IVA incluido.-**

5.1. El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del presente, **por un periodo de 12 meses.**

7. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos correspondientes a los servicios efectivamente prestados se realizaran conforme al Decreto N°7781/2006, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de presentación de las FACTURAS CREDITO (en guaraníes), correspondiente a los servicios proveídos. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la planilla de precios. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondiente, en base a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

EL CAFECITO Dulces & Salados
Cnel. Cazal el Ingavi
Fdo. de la Mora - Zona Norte

La firma adjudicada presentará en el Dpto. Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN, por mes vencido, la Factura Crédito correspondiente a los servicios prestados en ese periodo, acompañado de una Nota en la que se indiquen los siguientes datos:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de factura.
   - Monto solicitado en guaraníes.
2. Orden de Servicio.
3. Factura Crédito.
4. Nota de Remisión.

Las facturaciones se harán hasta o antes de los plazos de cierres establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017, que serán oportunamente informadas a la Contratada.

La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS/BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Avda. Mariscal López N° 993 e/ EEUU, en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la División de Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, de la Dirección Administrativa y Finanzas.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

EL CAFECITO
Dulces & Salados
Cnel. Cazal e/ Ingavi
Fdo. de la Mora - Zona Norte

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de agosto del año 2016.

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración

LIC. CELIA ELIZABETH FERNANDEZ NARVAEZ
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

EL CAFECITO
DE ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS
RUC N° 2.886.152-3

EL CAFECITO
Dulces & Salados
Chel. Cazal el Ingavi
Fdo. de la Mora - Zona Norte